ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2020/4988 *Notificación de Resolución a CARBECAR LINARES S.L., procedimiento 76/2020 ejecución de títulos judiciales 36/2020.*

Edicto

Procedimiento: 76/20
Ejecución de títulos judiciales 36/2020 Negociado: MT
N.I.G.: 2305044420200000293
De: D/Dª. MARIA SALUD SAMANIEGO NUÑO
Abogado: MARCOS GARCÍA SÁNCHEZ
Contra: D/Dª. CARBECAR LINARES S.L.

Doña Inmaculada Gonzalez Vera, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 36/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA SALUD SAMANIEGO NUÑO contra CARBECAR LINARES S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 17/06/20 del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase, a despachar ejecución a instancia de Dª. MARIA SALUD SAMANIEGO NUÑO, contra CARBECAR LINARES S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5.797,73 euros en concepto de principal, más la de 1.160 euros presupuestados para intereses y costas de ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en forma y plazo sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. JOSÉ ANTONIO LUCINI NICAS, MAGISTRADA/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 2 DE JAÉN. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADA/JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DECRETO:

PARTE DISPOSITIVA.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

cve: BOP-2020-4988
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1.-Se decreta, vía telemática, el embargo de cuentas bancarias y devoluciones de la A.E.A.T. propiedad del ejecutado empresa CARBECAR LINARES S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5.797,73 euros en concepto de principal, más la de 1.160 euros presupuestados para intereses y costas de ejecución.

2- Recábese información patrimonial del ejecutado a través del punto neutro judicial.

3.- En el supuesto de ingreso de las cantidades reclamadas, se deberá llevar a cabo en la entidad bancaria BANCO DE SANTANDER, núm. de cuenta 2046 0000 64 0036 20

4.- Poner en conocimiento del Registro Público Concursal la incoación del presente procedimiento junto con copia del auto despachando ejecución (Art. 551, núm. 3 último párrafo de la L.E.C), especificando el C.I.F. del deudor, librando a tal fin el oportuno oficio.

5.- Requiérase al ejecutado para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión en su caso de las cargas y gravámenes así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de imposición de sanciones legales y de incurrir en un delito de desobediencia grave.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS).

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado CARBECAR LINARES S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 02 de diciembre de 2020.- La Secretaria Judicial, INMACULADA GONZALEZ VERA.

cve: BOP-2020-4988
Verificable en https://bop.dipujaen.es